

Oficio Nro. SOT-INOT-0563-2024-O

Quito, 30 de diciembre de 2024

Asunto: Solicitud de información correspondiente a contenidos mínimos de los Planes de Uso y Gestión del Suelo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Gualaceo

Marco Fabian Tapia Jara
Alcalde
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Me permito señalar los siguientes antecedentes:

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS, 2016) en su artículo 96, dispone que son atribuciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), “[...] 2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural. 3. Controlar la aplicación de la planificación nacional, sectorial y local, en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo, definidos en esta Ley. [...] 9. Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y 10. Evaluar el cumplimiento y la aplicación de las regulaciones nacionales y locales, con el objeto de exigir su acatamiento”.

La Ley Orgánica ibidem en el artículo 27 sobre el “Plan de uso y gestión de suelo” menciona: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”

El Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (RLOOTUGS, 2019), en el artículo 65, sobre el “Control de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo”, dispone que, “La facultad de vigilancia, control y potestad sancionatoria sobre el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; y, de la correcta y oportuna aplicación de los instrumentos, mecanismos y herramientas previstas en la Ley Orgánica, este reglamento, en las regulaciones nacionales emitidas por el Consejo Técnico y normativa local emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados será ejecutada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”.

El Reglamento ibidem en el artículo 13 sobre “Contenidos mínimos del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo” menciona que, “El componente estructurante del plan contendrá las siguientes determinaciones: a) La estructura urbano-rural del territorio, mediante la definición del sistema de asentamientos humanos y de centralidades urbanas y rurales, y su articulación con el respectivo sistema nacional de asentamientos humanos. b) La definición del límite urbano justificada mediante un documento técnico de soporte, para las cabeceras cantonales como las parroquiales y otros asentamientos humanos dentro del cantón, que analice las proyecciones de crecimiento y densidad poblacional, la capacidad de carga del suelo, la dotación de servicios, factores de riesgo y factores productivos, que determinarán la necesidad real para extender, disminuir o mantener el límite. c) La clasificación y subclasificación de todo el suelo municipal o metropolitano conforme a lo establecido en la ley, reglamentos y las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto. Así mismo, el artículo 14 sobre “Contenidos mínimos del componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo” menciona que, “El componente urbanístico del plan deberá contener, al menos, las

Oficio Nro. SOT-INOT-0563-2024-O

Quito, 30 de diciembre de 2024

siguientes determinaciones: a) La delimitación de los polígonos de intervención territorial del suelo urbano y rural, para la asignación de los tratamientos y aprovechamientos urbanísticos generales que les correspondan. (...)

Mediante **Resolución Nro. SOT-DS-2023-001**, de fecha 03 de enero de 2023 se aprueba el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al año 2023, mismo que incluyó la Acción Programada de Vigilancia No. SOT-2023-002-APV: *“Verificación y revisión de la información geográfica registrada por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales rurales en la plataforma IPSOT del Sistema integrado de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – SIOTUGS”*, con el objetivo de verificar y revisar que la información geográfica registrada en la plataforma IPSOT del Sistema Integrado de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SIOTUGS), como parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), y que cumpla con los principios de las políticas nacionales de información geoespacial.

Mediante **Resolución Nro. SOT-DS-2024-001**, de fecha 04 de enero de 2024 se aprueba el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al año 2024, mismo que incluyó la Acción Programada de Vigilancia No. APV-007-2024: *“Verificación y revisión de la información geográfica registrada por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales rurales en la plataforma IPSOT del Sistema integrado de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – SIOTUGS”*, con el objetivo de verificar y revisar que la información geográfica registrada en la plataforma establecida para el efecto, como parte del registro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), respecto al proceso de alineación a los objetivos estratégicos del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, y que cumpla con los principios de las políticas nacionales de información geoespacial.

Solicitud:

En este contexto, conforme el artículo 96 de la LOOTUGS número 9, sobre las atribuciones de esta Superintendencia que menciona, *“Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones”* y en virtud de los antecedentes señalados, me permito solicitar la siguiente **información geográfica**:

- Clasificación del suelo (urbano y rural).
- Subclasificación del suelo.
- Polígonos de intervención territorial.
- Tratamientos urbanísticos.
- Uso del suelo.

La información deberá **ser remitida en formato shapefile**, preferentemente. En caso de no contar con la información en el formato indicado, remitir la información en el formato con el que cuente su institución.

A fin de atender cualquier inquietud respecto a la presente solicitud, se designa como punto focal a la Ing. Ruth Nato, Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos, de la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, al correo electrónico ruth.nato@sot.gob.ec.

El término para la entrega de información es de **diez (10) días**.

Se recuerda que, en caso de no remitir la información solicitada dentro del término concedido para el efecto, esta Superintendencia podrá dar inicio a las acciones administrativas correspondientes, en razón de la infracción

Oficio Nro. SOT-INOT-0563-2024-O

Quito, 30 de diciembre de 2024

tipificada en el artículo 106, numeral 4, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: “*Artículo 106. - Son infracciones leves: "(...) 4. No proporcionar la información requerida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo (...)*”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilman Eduardo Aldean Aguirre

INTENDENTE NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Copia:

Ingeniera
Renata Carolina Tapia Ortega
Intendente/a General

Mgs.
Wilman Eduardo Aldean Aguirre
Intendente Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, Encargado

Abogado
Freddy Alejandro Castro Reyes
Intendente Zonal 6

Mgs.
Ruth Elizabeth Nato Pilatuña
Director/a de Vigilancia y Promoción de Derechos

Socióloga
Daniela Ocaña Gordillo
Director/a de Análisis e Investigación Territorial

Magíster
Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
Director/a de Gestión Documental y Archivo

Señorita
Stefany Vanessa Salas Remache
Técnico 1

m